



EL CONGRESO NACIONAL

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Constitución Política de la República, establece que el deber más alto del Estado, consiste en respetar y hacer respetar los derechos humanos que garantiza la Constitución;

Que el ciudadano colombiano GEOVANNY HURTADO VIVEROS, se encuentra detenido en la ciudad de Quito, en el Centro de Rehabilitación Social de Varones, por delito de tráfico de estupefacientes, siendo un paciente portador del HIV POSITIVO (SIDA) -ETAPA TERMINAL-, con SARCOMA DE KAPOSÍ (cáncer de piel), por lo que su muerte podría ocurrir en cualquier momento;

Que es obligación del Congreso Nacional velar por el cumplimiento de las normas sobre Derechos Humanos consagradas en la Constitución Política y demás leyes de la República, así como en los Pactos, Tratados y Convenios Internacionales vigentes suscritos y ratificados por el Ecuador;

Que es una aspiración justa y humana el que el mencionado ciudadano GEOVANNY HURTADO VIVEROS, pase los últimos días de su existencia en su hogar junto a sus familiares y seres queridos; y,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE

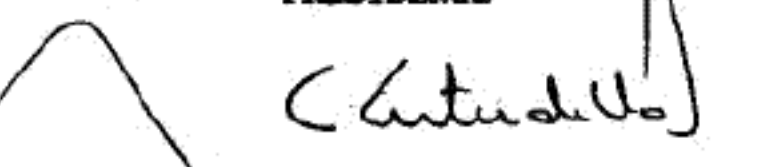
Artículo

Unico.- Concédese indulto al ciudadano colombiano señor **GEOVANNY HURTADO VIVEROS**, para que pueda recibir atención y alivio, en sus últimos días de existencia, en unión de sus familiares y seres queridos.

El señor Secretario General del H. Congreso Nacional, notificará con la presente Resolución, al señor Ministro de Gobierno y Policía, al señor Director Nacional de Rehabilitación Social; y, al señor Director del Centro de Rehabilitación Social de Varones No. 1 de Quito, a fin de que se disponga la inmediata Libertad del detenido.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Congreso Nacional del Ecuador, a los veinte y siete días del mes de enero del año dos mil.


Ing. **JUAN JOSE PONS ARIZAGA**
PRESIDENTE


Lcdo. **GUILLERMO H. ASTUDILLO IBARRA**
SECRETARIO GENERAL